

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54743-4089-001-2015-00168-00
Incidente de exclusión secuestre

Chinácota, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 127 y 129 del Código General del Proceso (CGP), dado que se dan los requisitos legales, trátese como incidente el escrito de exclusión de Secuestre interpuesto por los apoderados judiciales de los aquí herederos ANDRES ANTONIO BRICEÑO JAUREGUI Y OTROS .

En consecuencia, **del escrito referido** dese traslado por el término de tres (3) días a ANDREA YAJAIRA YARURO PEREZ, secuestre de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso de sucesión de la referencia siendo causante ISABEL TERESA JAUREGUI DE VERA.

En garantía del derecho del derecho de defensa de la referida incidentada súrtasele notificación personal de este proveído conforme al artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020; trámite, a cargo del promotor del incidente.

Fórmese cuaderno separado.

NOTIFIQUESE

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

